

MANUAL DE ÉTICA EMPRESARIAL Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante el “Manual”)	No. Documento	0476.NIMS.MAN.002
	Versión	2.0
	Fecha elaboración	Marzo 2024
	Versión anterior	1.0
Nestlé Purina Petcare de Colombia S.A.		
Derechos de Autor	El contenido de este Documento es confidencial, por lo cual no debe ser reproducido, distribuido o mostrado a terceras partes sin previa autorización. Todos los derechos pertenecen a Nestlé Purina Petcare de Colombia S.A.	
Área que Elabora	Compliance	
Autor	María Luisa Molina / Oficial de cumplimiento	
Aprobación	Junta Directiva/Junta de Socios y MANCOM	

Tabla de Contenido

1. Objetivo	2
2. Marco Legal.....	2
3. Definiciones.....	2
4. Comité de Compliance	6
5. Alcance.....	6
6. Estructura Organizacional	6
7. Oficial de Cumplimiento	10
8. Terceros Intermediarios	12
9. Representación ante sociedades de industria y competidores para representar intereses de la Compañía	13
10. Reporte de denuncias.....	14
11. Factores de Riesgo y etapas del PTEE.....	14
12. Debida Diligencia	16
13. Vinculación de contrapartes y/o terceros Intermediarios que tengan la condición de PEP, PEP de organizaciones Internacionales y PEP Extranjeras.....	17
14. Perfil de riesgo moderado.....	17
15. Régimen Sancionatorio	17
16. Atención a requerimientos de Información	17
17. Cláusulas de Ética Empresarial.....	18
18. Política de Gastos y Pagos en Efectivo.....	18
19. Señales de Alerta	18
20. Mecanismos para la prevención de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional	19
21. Indicadores y Monitoreo del PTEE	23
22. Anexos	24
23. Control de Cambios	24

1. Objetivo

El presente Manual tiene como objetivo definir el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante el “PTEE”) para la Sociedad, de acuerdo con los requerimientos legales establecidos por la Superintendencia de Sociedades.

2. Marco Legal

Con base en el Capítulo XIII “Instrucciones y Recomendaciones Administrativas Encaminadas a Poner en Marcha Programas de Transparencia y Ética Empresarial a Través de Actividades de Autocontrol y Gestión de los Riesgos de Corrupción y Riesgos de Soborno Transnacional” de la Circular Básica Jurídica (según se define más adelante) modificado por la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 (en adelante la “Circular”), se establece que: (i) Al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado Negocios o Transacciones Internacionales (Según se define más adelante) de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMMLV; y (ii) Al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido Ingresos Totales (según se define más adelante) o tengan Activos Totales (según se define más adelante) iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de la Circular.

2.1. Normas y Estándares Internacionales

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- a) La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- b) La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- c) El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- d) El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- e) La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción
- f) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- g) Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.

2.2. Normas Nacionales

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Por lo anterior, resulta aplicable a la Compañía esta obligación bajo el marco legal antedicho y de este modo se adopta el presente Manual.

3. Definiciones

Accionista: Se refiere a toda persona natural o jurídica que posea una o más acciones de la Compañía.

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Compañía.

Activo(s) Virtual(es): Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones tales como, pero sin limitarse a, criptomonedas y criptodivisas. Para evitar confusiones, los activos virtuales no incluyen aquellas representaciones digitales de monedas de curso legal tales como el peso colombiano, el dólar americano, el euro, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI y que se utilizan para compras virtuales o transacciones virtuales en las que no se paga en efectivo.

Administradores: Se consideran Administradores: El Representante Legal, el Liquidador y los miembros de las Juntas o Consejos Directivos, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos detentan funciones administrativas, sean estas personas principales o suplentes.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Manual.

Beneficiario Final: Se entiende por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

a) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%), o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%), o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior; o
3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

b) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica.

Circular: Tendrá el significado establecido en el Numeral 2. de este Manual.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Ciente: persona natural o jurídica que adquiere a cualquier título los productos o servicios de la Compañía.

Contrapartes: Tendrá el significado establecido en el Numeral 11.1.1 de este Manual.

Corrupción: Todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: Alude, en el contexto de este Manual, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Compañía de acuerdo con los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Manual, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, SAGRILAF), cuya realización se rige por normas diferentes.

Dueño de Proceso: Son los directores o jefes de área o departamentos dentro de la Compañía, que tienen a cargo procesos y responsabilidades específicas.

Empleados: Todas las personas naturales que tienen un vínculo laboral con la Compañía.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST establecidos en el numeral 11.1 de este manual.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de la Compañía para el periodo sobre el que se informa.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista ONU), y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo PTEE: Es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.

Negocios o Transacciones Internacionales: Se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Compañía que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación de Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.

Pagos por Facilitación: Son los pagos realizados para asegurar o agilizar la ejecución de una acción habitual o acción necesaria a la cual el pagador tiene derecho legal.

PEP – Personas Expuestas Políticamente: Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos

pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta de Socios o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) Congresistas o parlamentarios; (iii) Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) Embajadores; (vi) Encargados de negocios; (vii) Altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) Miembros de familias reales reinantes; (x) Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o que adquiere de un tercero.

Proveedor: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la Compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Proveedores pueden incluir, entre otros, a contratistas directos, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Compañía.

PTEE: Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgos de Soborno: Es la posibilidad de que una Contraparte, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Nacional sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional.

Riesgos de Soborno Transnacional: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Servidor Público Extranjero: toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Servidor Público Nacional: Son aquellos que ejercen, aun cuando sea temporalmente o sin remuneración, por elección, nominación, designación, por vinculación contractual, o cualquier clase de investidura o relación, mandato, posición o trabajo para el Estado colombiano, incluyendo, pero sin limitarse a funcionarios del orden nacional, departamental, distrital y municipal.

Soborno: La acción de dar, ofrecer, insinuar o recibir por parte en este caso de una Contraparte que quiera tener una relación con la Compañía, algo de valor (incluyendo, pero sin limitarse a dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio para sí, la Compañía o para terceras personas, incluyendo, pero sin limitarse a familiares dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil y/o Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales.

Soborno Transnacional: Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016.

Terceros Intermediarios: Tendrá el significado establecido en el Numeral 8 de este Manual.

4. Comité de Compliance

Sin perjuicio de las responsabilidades y funciones de cada uno de los órganos mencionados en el Numeral Noveno de este Manual, el comité de cumplimiento (en adelante el “Comité de Compliance”) será responsable junto al Oficial de Cumplimiento y al Compliance Officer (según estos se definen más adelante) de efectuar el seguimiento en la aplicación y cumplimiento del PTEE.

5. Alcance

El Manual hace parte de la cultura organizacional de la Compañía, cubre todas las operaciones de la organización y contempla políticas, controles y procedimientos enmarcados en el concepto de autocontrol y mitigación del nivel de riesgo de ser utilizada como medio para actividades ilícitas como la corrupción y el soborno transnacional.

Los controles y procedimientos implementados incluyen entre otros aspectos el conocimiento de las Contrapartes de la Compañía, la documentación y soporte de todas las transacciones comerciales, identificación y categorización de riesgos, capacitación al personal clave y reporte de operaciones sospechosas ante las autoridades competentes.

Las operaciones desarrolladas por la Compañía se llevan a cabo dentro de estándares, aplicando las mejores prácticas de negocio, siguiendo los Principios Corporativos Empresariales y el Código de Conducta de la Compañía adjunto como Anexo No. 1 de obligatorio cumplimiento para todos los Empleados aprobados por la dirección de la Sociedad.

de la Compañía adjunto como Anexo No. 1 de obligatorio cumplimiento para todos los Empleados aprobados por la dirección de la Sociedad.

6. Estructura Organizacional

6.1. La Compañía es una Sociedad Anónima, cuyo domicilio es en la ciudad de Mosquera Cundinamarca.

6.2. La estructura organizacional designada por la Compañía para la administración del PTEE que se muestra a continuación, incluye las funciones designadas internamente.

6.2.1. Funciones de la Junta Directiva:

- a) Expedir y definir el Manual y/o sus actualizaciones, según las recomendaciones del Comité de Compliance.
- b) Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme al Manual y a la Circular.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d) Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- e) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento y/o el Compliance Officer para el cumplimiento de su labor.
- f) Ordenar las acciones pertinentes contra Empleados, Terceros Intermediarios y en general las Contrapartes cuando infrinjan el contenido del Manual, según las recomendaciones del Compliance Committee.
- g) Autorizar, cuando corresponda los conflictos de interés presentados por los Empleados de conformidad con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

6.2.2. Funciones del Representante Legal:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento y el Compliance Officer, para aprobación de la junta directiva la propuesta de Manual y/o sus actualizaciones y que el mismo se articule con la líneas y directrices dictadas por el Comité de Compliance a efectos de prevenir los actos de Soborno, Soborno Transnacional y/o Corrupción.
- b) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento y al Compliance Officer en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Manual.
- c) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular, cuando así lo requiera esta Superintendencia. Asimismo, se deberá atender los requerimientos de información que solicite la Superintendencia de Sociedades, dentro del término legal que la entidad otorgue a la Compañía para dar respuesta.
- d) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del Manual se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

6.2.3. Comité de Compliance:

6.2.3.1. Conformación del Comité de Compliance: Estará conformado por:

- a) El(la) Presidente del Mercado;
- b) El(la) Director(a) de Servicios Legales;
- c) El(la) Vicepresidente(a) Financiero;
- d) El(la) Vicepresidente(a) Técnico(a);
- e) El(la) Vicepresidente(a) de Supply; y
- f) El(la) Vicepresidente(a) de Recursos Humanos.

Igualmente, dependiendo de la agenda específica de las reuniones del Compliance Committee, incluye la participación de otras funciones, tales como Auditoría, Asuntos Regulatorios, Seguridad, Salud y Medio Ambiente (Safety, Health and Environment, SHE), Gestión de Calidad, Seguridad, Riesgo, Controles internos, IT y Asuntos Públicos.

6.2.3.2. Funciones del Comité de Compliance:

- a) En general supervisar la ejecución del PTEE junto con Compliance Officer y el Oficial de Cumplimiento.
- b) Examinar las actividades comerciales e identificar las áreas que crean un riesgo potencial para la Compañía.
- c) Considerar cómo estructurar el PTEE para abordar eficazmente esos riesgos y las prioridades de cumplimiento definidas según la zona o a nivel global, como el cumplimiento con los compromisos de creación de valor compartido y los requisitos de seguridad de datos.
- d) Anualmente la preparación para la revisión anual del Enterprise Risk Management - ERM donde se asegura que los aspectos de la revisión anual de ERM que se relacionan específicamente con cumplimiento son considerados y debidamente analizados.
- e) Examinar en particular los temas comunes de cumplimiento según lo expresado en el Código de Conducta de la Compañía adjunto como *Anexo No. 1* en general, los temas de cumplimiento relacionados con riesgos legales y otros temas priorizados por según el mercado y la zona que pueden evolucionar con el tiempo.
- f) Analizar regularmente los casos de cumplimiento internos (anonimizados) y externos derivados de los Reportes de Integridad (según se define más adelante) y las enseñanzas a raíz de dichos casos.
- g) Discutir regularmente sobre las prioridades en el ámbito de Derechos Humanos y decidir con respecto a acciones que deban implementarse.
- h) Supervisar y apoyar los esfuerzos del Compliance Officer y el Oficial de Cumplimiento de la Compañía.
- i) Tratar y resolver los casos de Empleados que ofrezcan o reciban donaciones y/o atenciones de parte de Contrapartes y/o Terceros Intermediarios superiores al límite aceptable y que no sean informados a su "People Manager", al Director de Sostenibilidad Corporativa y al Oficial de Cumplimiento.

6.2.4. Compliance Officer:

6.2.4.1. Perfil:

- a) El rol del Compliance Officer deberá ser asumido por el General Counsel del país correspondiente.
- b) Asumirá junto con el rol de Compliance Officer el de Ombudsman de conformidad con el Código Internacional de Comercialización de Sucedaneos de Leche Materna adjunto como *Anexo No. 5*.

6.2.4.2. Funciones del Compliance Officer:

- a) Proporcionar un liderazgo funcional sobre el PTEE en acompañamiento al Oficial de Cumplimiento.
- b) Escalar al Comité de Compliance cualquier asunto relacionado con el PTEE según sea necesario.
- c) En preparación para el ejercicio anual de ERM, impulsar la discusión, la consideración y la revisión por parte del Comité de Compliance de los elementos de ERM que se relacionan específicamente con el PTEE.
- d) Actualizar al Comité de Compliance, junto con el Oficial de Cumplimiento, sobre el estatus del PTEE, su eficacia y las recomendaciones de mejoras. Dichas actualizaciones toman en cuenta los resultados de las actividades de auditoría de la Compañía y cualquier recomendación que hubieran hecho.
- e) Asegurar que se conserve la documentación apropiada relacionada con las reuniones del Comité de Compliance.
- f) Asegurar que los Reportes de Integridad se investiguen y se escalen según corresponda y se resuelvan de acuerdo con los lineamientos aplicables.
- g) Asegurar el archivo de los Reportes de Integridad cerrados, junto con la conclusión de las acciones correctivas respectivas.
- h) Cualquier otra establecida en el presente Manual.

6.2.5. Funciones del Revisor Fiscal:

- a) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en el desarrollo de sus funciones.
- b) Verificar que las operaciones que celebre la Compañía se ajusten a las políticas y lineamientos establecidos por la Junta Directiva en materia de prevención de actos de Soborno, Soborno Transnacional y/o Corrupción.
- c) Presentar informes al Oficial de Cumplimiento en relación con el cumplimiento del Manual.
- d) Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y del Compliance Officer de las inconsistencias y las falencias que detecte al interior de la Compañía en relación con la prevención Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional, del Manual o de los controles establecidos.
- e) Advertir al Oficial de Cumplimiento y al Compliance Officer sobre las actividades sospechosas de que tenga conocimiento y que guarden relación con los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.
- f) Dar cuenta por escrito mínimo de forma anual al Representante Legal y a la Junta Directiva, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual.

6.2.6. Funciones de los colaboradores:

- a) Realizar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con el autocontrol y gestión de los Riesgos Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.
- b) Cumplir las políticas, metodologías, procedimientos y actividades de control señalados en este manual y reportar al Oficial de Cumplimiento y al Compliance Officer cualquier evento que ponga en Riesgo de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional a la Compañía.
- c) Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por el Oficial de Cumplimiento en acompañamiento del área de Recursos Humanos.
- d) Reportar al Oficial de Cumplimiento y al Compliance Officer cualquier operación inusual que conozca en desarrollo de sus funciones, así como de eventos en los que por decisión propia haya decidido no actuar para prevenir la comisión de actos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.
- e) Realizar las actividades de control del Manual incorporadas en los procedimientos que le sean asignados en el desarrollo de sus funciones.
- f) Acatar y desarrollar los planes de acción establecidos para mitigar el Riesgo de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional, donde los controles iniciales no han resultado efectivos, informando los avances al Oficial de Cumplimiento y al Compliance Officer.

7. Oficial de Cumplimiento

El control interno dentro de la Compañía está enmarcado en un aseguramiento del *compliance* (cumplimiento) por parte de todos los colaboradores en cada una de las actividades que desarrollan, aplicando las normas legales, políticas y procedimientos internos pertinentes o relacionados en cada proceso. El control interno es responsabilidad de cada Dueño de Proceso.

Dentro de la cultura de mejora continua de la organización Nestlé Continuous Excellence (en adelante "**NCE**") se busca la aplicación de las mejores prácticas del negocio en los procesos End to End (en adelante "**E2E**") de la organización, donde se incluye ventas (conocimiento de Clientes), compras (conocimiento de Proveedores), Empleados (aplicación y seguimiento del Código de Conducta -*Anexo No. 1*) y PEP.

Se tienen implementados procesos de autocontrol en las diferentes áreas de la Compañía y de acuerdo con esto se realizan procesos de autoevaluación y verificación anual de puntos críticos de control.

Se tiene designado un Oficial de Cumplimiento, encargado de asegurar que las políticas, procedimientos, y los controles se ejecuten de manera adecuada. Este será diferente al Compliance Officer cuyo perfil y funciones se encuentran descritos en el Numeral 6.2.4. de este Manual.

7.1. Perfil:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgos Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional y tener comunicación directa con la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir

como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica que preste el servicio.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una sociedad, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) la Junta Directiva deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en sociedades que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

7.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento:

- 7.2.1. Presentar junto con el Representante Legal y el Compliance Officer para aprobación en primera medida del Comité de Compliance y luego de la Junta Directiva, la propuesta del Manual.
- 7.2.2. Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Manual y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del Manual.
- 7.2.3. Velar porque el Manual se articule con la líneas y directrices dictadas por el Compliance Officer y el Comité de Compliance a efectos de prevenir los actos de Soborno, Soborno Transnacional y/o Corrupción.
- 7.2.4. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Manual, con el liderazgo funcional del Compliance Officer.
- 7.2.5. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional conforme al Manual.
- 7.2.6. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección de los Riesgos Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional, conforme al Manual.
- 7.2.7. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del Manual y posibles actividades sospechosas relacionadas con Soborno, Soborno Transnacional y/o Corrupción.
- 7.2.8. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Compañía haya establecido y, respecto a Empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley, con el liderazgo funcional del Compliance Officer.
- 7.2.9. Establecer procedimientos internos de investigación Obligada para detectar incumplimientos del Manual y actos de Soborno, Soborno Transnacional y/o Corrupción, con el liderazgo funcional del Compliance Officer.
- 7.2.10. Coordinar una (1) vez al año programas internos de divulgación y capacitación adecuados para garantizar el conocimiento eficaz de los Empleados (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo).

- 7.2.11. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Compañía, el liderazgo funcional del Compliance Officer.
- 7.2.12. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención de Riesgos Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.
- 7.2.13. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control de Riesgos Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional, el liderazgo funcional del Compliance Officer.
- 7.2.14. Realizar la evaluación del cumplimiento del Manual y de los Riesgos Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional al que se encuentra expuesta la Compañía, el liderazgo funcional del Compliance Officer.
- 7.2.15. Diligenciar y radicar dentro de los términos legales que para el efecto otorgue la Superintendencia de Sociedades año a año para la presentación del Informe del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- 7.2.16. Cualquier otra establecida en el presente Manual.

8. Terceros Intermediarios

Las actuaciones frente a entidades de la administración pública por parte de la Compañía pueden llevarse a cabo de forma directa, o indirecta a través de Proveedores o Terceros Intermediarios.

Para el propósito del presente Manual, se consideran Terceros Intermediarios los siguientes, quienes tendrán además funciones y roles específicos de cara al cumplimiento del Manual y de adelantar todas las gestiones de manera ética y transparente.

- 8.1 Distribuidores y Corredores:** Compañías distribuidoras o representantes de Productos, que puedan participar en licitaciones públicas, deben cumplir un proceso específico de revisión y validación. Debe ser claro que la participación en licitaciones y la celebración de contratos administrativos son situaciones que pueden representar de manera significativa Riesgos Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional. Así mismo es entendido que cualquier práctica de colusión implica una distorsión a la libre competencia y está por lo tanto estrictamente prohibida.
- 8.2 Abogados externos y asesores técnicos:** Firmas de abogados, abogados independientes, profesionales que presten asesoría técnica en controversias en donde están involucrados intereses de la Compañía, requieren necesariamente la firma de contratos que contengan cláusulas de anticorrupción y deben ser revisados por la Dirección de servicios Legales. El pago de sus honorarios y el reembolso de sus gastos solo puede estar basado en criterios objetivos y confiables y soportados en documentos contables. Cuando cualquier Tercero Intermediario o cualquier prestador de servicio actúe en nombre de la Compañía, y realice negocios con autoridades públicas, ellos deben certificar que en dichos contratos está incluida una cláusula específica sobre Ética Empresarial.
- 8.3 Agentes:** Cuando cualquier persona o compañía sea contratada, para realizar trámites ante oficinas públicas para actuar en interés de la Compañía o de sus Empleados (ej. obtención de visas para movimientos de expatriados), tal compañía o empresa debe actuar de acuerdo con la ley aplicable, estando expresamente prohibidos los Pagos por Facilitación en orden a acelerar el curso ordinario y regular de los procesos internos de las oficinas públicas, lo cual debe quedar expresamente establecido en el contrato.
- 8.4 Consultores:** La contratación de consultores debe ser evaluada dependiendo de la necesidad y legitimidad del servicio frente a la experiencia y capacidad técnica de dichos consultores. Se deben tener especialmente en cuenta los precios del mercado, a efectos de prevenir cualquier situación en donde terceras personas puedan estar percibiendo algún beneficio económico sin el consentimiento previo de la

Compañía. Una vez los servicios son prestados debe acreditarse que los servicios fueron debidamente ejecutados y pagados a satisfacción de ambas partes.

Para cada tipo de las contrataciones señaladas anteriormente de Terceros Intermediarios, debe desarrollarse un específico proceso de revisión, aprobación y monitoreo, el cual debe ser implementado a su debido tiempo bajo la coordinación de la Dirección de servicios Legales una vez validado por Oficial de Cumplimiento. En caso de que uno de dichos intermediarios sean una persona que hayan sido Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales, la contratación del mismo debe ser evaluada previamente por la Dirección de servicios Legales en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, en orden a identificar eventuales riesgos de conflictos intereses.

9. Representación ante sociedades de industria y competidores para representar intereses de la Compañía

Sólo los Empleados, Proveedores y/o Terceros Intermediarios autorizados por el Oficial de Cumplimiento y el Compliance Officer, pueden participar en comités de discusión sobre asuntos legislativos y regulatorios, relacionados con asuntos de sus negocios, así como con competidores para discutir asuntos técnicos de interés común. Adicionalmente estos deberán cumplir con las siguientes directrices:

9.1 Deberes específicos para la prevención de actos de Soborno, Soborno Transnacional y Corrupción:

9.1.1 Acatar y cumplir con lo establecido en el Código de Conducta de la Compañía adjunto como Anexo No. 1, especialmente lo referente a las secciones de defensa de la competencia, soborno y corrupción, así como también la de presentes, comida y entretenimiento.

9.1.2 Los funcionarios de Gobierno deben ser tratados con cuidado, respeto y buena voluntad, teniendo cuidado de no dejarlos solos o desasistidos mientras permanecen en las Oficinas de la Compañía.

9.1.3 Se debe evitar participaciones de un solo Empleado y/o Terceros Intermediarios en inspecciones o reuniones con Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales. En caso de inspección, es preciso revisar que el funcionario este identificado válidamente como tal, así como también que cuente con las autorizaciones válidas para realizar dicha visita.

9.1.4 Se debe mantener registros de todas sus interacciones con Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales, buscando identificar el nombre completo de cada uno de ellos (o al menos de sus superiores), de la entidad y de su información de contacto (dirección, teléfono, etc.), así como de las materias objeto de discusión.

9.1.5 Se debe mantener siempre una actitud profesional y técnica en la relación con los Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales.

9.1.6 La informalidad y la laxitud puede ser interpretada como flexibilidad y puede transmitir una percepción errónea sobre los Principios Corporativos de la Compañía, los cuales son gobernados por integridad, honestidad, trato justo y total cumplimiento de las leyes aplicables.

9.1.7 Previamente a tomar cualquier decisión, las Contrapartes y/o Terceros Intermediarios de la Compañía están en la obligación de preguntarse:

9.1.7.1 ¿Es esto Legal?

9.1.7.2 ¿Puede esto representar una acción en contra de la administración pública?

9.1.7.3 ¿Está esto en concordancia con la cultura de integridad de la Compañía?

9.1.7.4 ¿Cuál sería mi situación si esto llegara a volverse público?

9.1.7.5 ¿Qué pensaría mi familia si tuvieran conocimiento sobre esto?

En el evento en el que haya alguna respuesta negativa o duda sobre la posible respuesta, no se deberá tomar la decisión y las Contrapartes y/o Terceros Intermediarios deberán poner la situación en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y el Compliance Officer.

10. Reporte de denuncias

Reporte de denuncia anónima interno- Speak Up

La Compañía cuenta con una línea privada de denuncia anónimas, locales e internacionales, telefónicas y por internet, llamada Speak Up, en la cual las Contrapartes y/o Terceros Intermediarios pueden reportar actos de corrupción y de sobornos transnacional de manera anónima (en adelante “**Reportes de Integridad**”). Para acceder a dicha línea de denuncia se pueden comunicar con el siguiente número telefónico a nivel nacional: 01 800 944 06 92 Código de acceso: 00596 o por internet en el siguiente enlace: [SELECT COUNTRY \(speakupfeedback.eu\)](https://selectcountry.speakupfeedback.eu).

De conformidad con el Código de Conducta todos los Reportes de Integridad deben investigarse en forma adecuada de lo cual se encargará el Compliance Officer. Por lo tanto, la Compañía prohíbe la toma de represalias contra cualquier Contraparte y/o Terceros Intermediario por razón de aquellos los Reportes de Integridad, y a su vez protege los derechos de la persona investigada.

Los Reportes de Integridad garantizan que las conductas denunciadas se detengan según las medidas disciplinarias aplicables.

Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

Adicionalmente, se deben usar los canales establecidos por la SuperSociedades y de la secretaria de transparencia del gobierno nacional para la presentación de denuncias sobre soborno y corrupción. Los cuales son los siguientes:

- Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx
- Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

11. Factores de Riesgo y etapas del PTEE

11.1. Factores de Riesgo de PTEE: Los posibles elementos o causas generadoras que solos o en combinación con otros tienen el potencial intrínseco de originar Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional a los que está expuesta la Compañía se denominarán como “**Factores de Riesgo**”. Cada factor de riesgo tiene numerosos componentes, cualquiera de los cuales puede dar origen a un riesgo. Los factores de riesgos contemplados son:

a. Riesgo País

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

En algunos países, los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual

puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones.

b. Riesgo sector económico

Existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST, por esta razón es importante evaluar este factor en la evaluación de riesgos C/ST de la compañía.

c. Riesgos de terceros

Según el Informe preparado por la OCDE para el año 2014, el 71% de los casos de Corrupción involucró la participación de terceros, tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas.

En este sentido, varias autoridades extranjeras⁷ han puesto de presente que los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado.

En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.

11.2. Etapas del PTEE:

11.2.1. Identificación de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional: Permanente

11.2.1.1. La Compañía deberá adoptar procedimientos de evaluación que sean proporcionales a su materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas. Para esto, se deberán adoptar entre otras: (i) Establecimiento de metodologías; y (ii) La creación de una matriz de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los factores de riesgo identificados.

11.2.1.2. Identificación de los factores de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional: Permanente.

11.2.1.3. La Compañía tendrá que realizar las siguientes actividades encaminadas a la identificación de los factores de Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional:

- Identificar y evaluar sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia, que deberán adelantarse con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- Adoptar medidas apropiadas para atenuar los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.
- Evaluar los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la Junta Directiva determine la modificación de PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- Las demás que deban aplicarse conforme a este Manual.

Las anteriores actividades servirán para establecer el orden y prioridad con que deberán adoptarse las medidas para mitigar adecuadamente los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.

11.3. Medición o Evaluación de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional: Permanente.

11.3.1. La Compañía tendrá que medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional. En su medición deberá:

- Establecer mecanismos para la evaluación de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.
- Adoptar medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.
- Evaluar los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la Junta Directiva determine la modificación de PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- Evaluar los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional cuando la Compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios.

11.3.2. Control y monitoreo del PTEE: Permanente.

11.4. La Compañía deberá evaluar y poner en práctica las técnicas que considere más apropiadas para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de corrupción. Para esto podrá utilizar los siguientes procedimientos:

- La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento, el Compliance Officer y el Compliance Committee respecto de la gestión de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional en las relaciones jurídicas con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales o nacionales en las que participe la Compañía.
- La realización periódica de procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- La realización de encuestas a los Empleados y Proveedores, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

11.5. La Compañía, igualmente, deberá tener en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias el presente Manual y en el PTEE.

12. Debida Diligencia

12.1. Debida Diligencia: Hace parte de la Debida diligencia el llevar a cabo cada uno de los procedimientos definidos para la prevención y control de Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional. La Compañía deberá implementar la realización de procesos de Debida Diligencia que le permita tener conocimiento de sus Contrapartes y/o Terceros Intermediarios. Esta debida diligencia consistirá, como mínimo, en la solicitud de documentos que soporten la información aportada a la Compañía, así como la consulta en Listas Vinculantes, sobre:

- Pagos de sumas a título de Soborno, Soborno Transnacional entre otros.
- Pagos por Facilitación.
- Prebendas dadas a Servidor Público Nacional y/o un Servidor Público Extranjero.
- Condenas o sanciones de tipo penal, administrativa y/o fiscal en Colombia o en el exterior por la comisión de actos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.
- Aquello que el Oficial de Cumplimiento identifique que pueda generar un mayor riesgo para la Compañía de conformidad con su experiencia profesional.

12.2. Estándares de Cumplimiento del Grupo Nestlé Purina Pet Care de Colombia relacionadas con Sanciones: En la Debida Diligencia se tendrá en cuenta los estándares de cumplimiento del Grupo Nestlé Purina Pet Care de Colombia que se establecen en el documento "Sanctions Compliance Standards" (Anexo

No. 2) y en el documento "United States Sanctions Recusal Standards" (Anexo No. 3), incluyendo, pero sin limitarse a:

- La estimación de la jurisdicción de la Contraparte, especialmente si se encuentra ubicada en los países designados como "*Generally Embargoed Countries*": Cuba, Irán, Corea del Norte, a Siria y la región ucraniana de Crimea.
- Las consideraciones especiales aplicables a las actividades en Venezuela.

13. Vinculación de contrapartes y/o terceros Intermediarios que tengan la condición de PEP, PEP de organizaciones Internacionales y PEP Extranjeras

Aquellas Contrapartes y/o Terceros Intermediarios que se identifiquen como PEP, PEP de Organizaciones Internacionales y PEP Extranjeras, a través del formato de vinculación y/o por consulta en Listas Vinculantes, deberán surtir un proceso especial para su vinculación debido a que deben ser monitoreados especialmente por ser personas vulnerables que pueden estar vinculados en temas de Corrupción, Soborno y/o Soborno Transnacional.

14. Perfil de riesgo moderado

Para efectos del PTEE, debido al alto impacto que puede tener para la Compañía la materialización de los Riesgos de Soborno, Soborno Transnacional y/o Corrupción, la tolerancia a este riesgo es de cero (0), esto quiere decir que la Compañía no aceptará ningún nivel involucramiento o relacionamiento con actividades asociadas a Soborno, Soborno Transnacional y Corrupción.

Por lo anterior, la Compañía tomará las medidas preventivas necesarias para mitigar los Riesgos de Soborno, Soborno Transnacional y/o Corrupción.

Los eventos o situaciones que se desprendan de su actividad normal de operación serán validados e indagados con el Oficial de Cumplimiento.

15. Régimen Sancionatorio

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual ya sea por acción o por omisión, se considera una falta grave para todos los efectos laborales y serán investigadas, procesadas y sancionadas de acuerdo con el reglamento interno de trabajo y el Código de Conducta de la Compañía (Anexo No. 1), sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que corresponda. Estos hechos deberán ser documentados de forma clara y oportuna indicando la fecha del evento, nombre completo de empleado involucrado y descripción del hecho específico.

Respecto de las Contrapartes y/o Terceros Intermediarios que se aparten de lo establecido en el presente Manual, dicha conducta constituirá incumplimiento grave de sus obligaciones y, por tanto, la Compañía deberá terminar unilateralmente el respectivo contrato, con base en las cláusulas que se deben incluir en los contratos para tales efectos.

El Oficial de Cumplimiento deberá tomar todas las medidas legales necesarias para que toda operación sospechosa que se presente en cualquiera de las actividades u operaciones comerciales de su organización sea denunciada ante la autoridad competente.

16. Atención a requerimientos de Información

Los requerimientos emitidos por entes de control y vigilancia en materia de Soborno, Soborno Transnacional y/o Corrupción deberán ser canalizados y atendidos por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de garantizar la respuesta oportuna y con la totalidad de los soportes requeridos. Es importante que en los informes que realice el Oficial de Cumplimiento se deje evidencia de la gestión realizada frente a cada uno de estos.

El Oficial de Cumplimiento se podrá apoyar en el Dueño de Proceso respectivo para la consecución de la información requerida, quienes deberán prestar toda la colaboración y disposición en la entrega de la misma en forma, tiempo e integridad.

Mediante el informe del Oficial de Cumplimiento al Comité de Compliance, se deberá notificar el recibimiento del requerimiento y su respuesta.

En las visitas de inspección por parte de las autoridades competentes se aplicarán los siguientes controles: (i) solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente; (ii) carta de presentación de la autoridad competente (si aplica); (iii) confirmación telefónica o vía correo electrónico con la autoridad competente; (iv) presentación del oficio de requerimiento; y (v) en los casos en que la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de éstos será firmada por el Representante Legal.

Así mismo, se deberán atender los requerimientos de la Revisoría Fiscal frente al Manual y revisar y atender los informes o pronunciamientos por parte de esta instancia, encargada de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del Manual.

17. Cláusulas de Ética Empresarial

Para aquellas Contrapartes con los cuales se requiera realizar un contrato, el Dueño de Proceso velará porque los contratos cuenten con las cláusulas de: (i) Prevención de los Riesgos de Soborno, Soborno Transnacional y/o Corrupción; y (ii) Terminación anticipada en caso de cualquier vínculo con actividades de relacionadas con los Riesgos de Soborno, Soborno Transnacional y/o Corrupción, las cuales deberán ser avaladas por el área legal de la Compañía o quien haga sus veces.

Todas las operaciones, negocios y contratos de la Compañía deberán contar con el soporte documental, el cual debe contemplar las cláusulas mencionadas.

18. Política de Gastos y Pagos en Efectivo

La Compañía no podrá realizar ni recibir pagos en efectivo que excedan la suma de ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los pagos que excedan del mencionado monto deberán hacerse a través de las entidades financieras en las cuales la Compañía tiene sus cuentas. Cualquier operación en efectivo superior a dicho monto, deberá ser aprobada por el Representante Legal.

19. Señales de Alerta

19.1. Señales de alerta en registros contables, operaciones o estados financieros:

- Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito, sujeto al criterio del Oficial de Cumplimiento.
- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

19.2. Señales de alerta en aspectos corporativos de Contrapartes y/o Terceros Intermediarios:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

19.3. Señales de alerta en transacciones y contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contrapartes y/o Terceros Intermediarios o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contrapartes y/o Terceros Intermediarios o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs. Esta señal incluye PEP de Organizaciones Internacionales y PEP Extranjeras.
- Pagos a partes relacionadas (sociedades vinculadas: controlantes, controladas o bajo control común, Empleados, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

20. Mecanismos para la prevención de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional

Para efectos del desarrollo Manual, ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general es la voluntad inequívoca de actuar de manera deshonesta a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición.

Por lo anterior, a continuación, se expone un listado no taxativo de acciones y/o actitudes que luego de analizar de manera exhaustiva, la Compañía estimó que su ejercicio puede aumentar de manera considerable los Riesgos Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional. Asimismo, se tiene que la Compañía para elaborar la lista que se presenta a continuación adelantó una evaluación de los riesgos a los que se encuentra expuesta en función del tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas que adelanta.

Se resalta que la lista al no ser taxativa obliga a todos los Empleados a adoptar una actitud proactiva y crítica que les permita entre otros, poder determinar acciones no contenidas en este Manual, pero que pongan a la Compañía ante Riesgos Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.

20.1. Conflictos de interés:

Para mantener el más alto grado de integridad en la realización de los negocios de la Compañía y para mantener su criterio independiente, es obligación de todos los Empleados evitar cualquier actividad o interés personal que cree o parezca crear un conflicto entre sus intereses individuales y personales y los intereses de la Compañía y que con ocasión de ellos se logre un beneficio para sí, la Compañía o para terceras personas, incluyendo, pero

sin limitarse a familiares dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil y/o Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales.

En ese sentido, la Compañía estima que se produce un conflicto de intereses cuando sus intereses privados interfieren, o parecen interferir, de alguna manera con los intereses de la Compañía. Puede surgir una situación de conflicto cuando toma acciones o tiene intereses que le dificultan realizar su trabajo para la Compañía de manera objetiva y eficaz.

Bajo ninguna circunstancia se deberá actuar de manera tal que las Contrapartes y/o los Terceros Intermediarios pierdan su independencia y objetividad para el correcto desempeño de sus funciones, o que pueda afectar negativamente la confianza los Proveedores, Clientes y demás terceros con los que la Compañía pueda llegar a establecer una relación comercial sólida y transparente.

Los Empleados de la Compañía deberán regirse por lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 23 de la Ley 222 de 1995 frente al tratamiento de los conflictos de interés. En ese sentido, los Empleados deberán abstenerse de participar por sí mismos o por interpuesta persona de conflictos de interés salvo que la Junta Directiva autorice de manera expresa dicho conflicto.

20.2. Soborno:

El soborno es tipificado como un delito en el Código Penal y el mismo tiene que ser entendido como la acción de dar, ofrecer, insinuar o recibir por parte en este caso de Contrapartes y/o Terceros Intermediarios que quieran tener una relación con la Compañía, algo de valor (incluyendo, pero sin limitarse a dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio para sí, la Compañía o para terceras personas, incluyendo, pero sin limitarse a familiares dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil y/o Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales.

Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- Otros “favores” suministrados a Funcionarios Públicos Extranjeros, Funcionarios Públicos Nacionales, Contrapartes y/o Terceros Intermediarios, entre otros.

20.3. Corrupción:

Otro de los hechos que tanto han afectado la transparencia tanto en el sector público como en el sector privado es la Corrupción. Por ello la Compañía estima necesario puntualizar que la misma se refiere de manera genérica al incorrecto ejercicio de las facultades que tienen los Empleados y Proveedores de la Compañía para buscar obtener un beneficio para sí, la Compañía o para terceras personas, incluyendo, pero sin limitarse a familiares dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil y/o Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales.

Para la elaboración del presente Manual, la Compañía detectó que la Corrupción típicamente se presenta bajo dos (2) modalidades, hecho que no implica que no pueda ocurrir de maneras diferentes ni releva a las Contrapartes y/o Terceros Intermediarios de la Compañía de su obligación de adoptar una postura crítica que les permita detectar situaciones no contenidas en este Manual y que por sus características suponga la posible comisión de actos de Corrupción.

- Corrupción externa: Hace referencia a la aceptación de Sobornos provenientes de terceros hacia Empleados de la Compañía, con el fin de que tomen decisiones, acciones u omisiones en beneficio de quien ofrece el Soborno.
- Corrupción interna: Aceptación de sobornos provenientes de Empleados de la Compañía hacia Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales, Proveedores y/o Terceros Intermediarios con los que la Compañía pueda llegar a tener una relación comercial con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a la Compañía, un Empleados y/o a alguna tercera persona.

Estos Sobornos podrán presentarse de manera directa por parte de Empleados o a través de terceras personas que no tengan ningún tipo de relación comercial y/o laboral con la Compañía.

En la Compañía no se utilizarán intermediarios o terceras personas para que se realicen pagos inapropiados. Los Pagos por Facilitación se encuentran absolutamente prohibidos, independientemente de su cuantía. Dichos pagos no se harán a Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales, ni siquiera si se trata de una práctica común en un país determinado.

20.4. Relacionamiento con Contrapartes y/o Terceros Intermediarios:

La Compañía se abstendrá de mantener relaciones comerciales o contractuales en general con Contrapartes y/o Terceros Intermediarios que:

- Estén incluidos en Listas Restrictivas.
- Estén incluidos en las listas emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- Estén incluidos en las listas restrictivas emitidas o, de ser el caso, que se emitan por la Compañía.
- A los que se ha demostrado legalmente relación con actividades delictivas y, en particular, con actos de Soborno, Sobornos Transnacional y Corrupción u otros delitos contra la administración pública.
- Tengan o desarrollen negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos y recursos.
- Habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- Presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad o autenticidad, o que permitan evidenciar su manipulación.
- No suministren suficiente información que permita evidenciar claramente el objeto de los bienes y servicios que ofrecen y suministran, o de la razonabilidad de los costos que cobran por ellos.
- Tengan algún vínculo comercial, contractual o familiar con Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales de los países donde la Compañía tenga operación o donde haga negocios.
- Tengan abiertas formalmente investigaciones por autoridades locales o extranjeras, por hechos relacionados con Soborno, Soborno Transnacional, Corrupción o cualquier tipo de actos relacionados con prácticas anti-éticas, corruptas y que estén castigadas por el ordenamiento jurídico colombiano e internacional aplicable.

20.5. Actuaciones ante la administración pública: En el marco del desarrollo del objeto social de la Compañía la interacción con autoridades públicas es una actividad inminente, bien sea a través de sus Contrapartes y/o Terceros Intermediarios. En ese sentido, de conformidad con los Riesgos Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional identificados se puede evidenciar como un potencial riesgo especialmente la venta de productos de la Compañía para Contrapartes del gobierno tales como, pero sin limitarse a hospitales públicos, fuerzas armadas entre otros. Lo anterior puede darse por una directa participación en licitaciones públicas o a través de la cadena de distribución o en el desarrollo del contrato con las entidades gubernamentales.

Por lo tanto, la Compañía identificó la necesidad de establecer como controles a lo largo del desarrollo de las etapas pre contractuales y de ejecución de los contratos, los siguientes momentos que, dada su naturaleza pueden ser lo más críticos, sin que por ello se releve a las Contrapartes y/o Terceros Intermediarios de su obligación de adoptar una postura crítica que les permita detectar situaciones no contenidas en este Manual y que por sus características suponga la posible materialización de riesgos de Soborno, Soborno Transnacional y/o Corrupción en el marco del relacionamiento con entidades del Estado. Se destacan:

- Liberaciones oficiales de productos o equipos en operaciones internacionales.
- Supervisiones e inspecciones de autoridades gubernamentales (ej. inspección de Impuestos, laborales, inspecciones de agentes de aduanas, de temas ambientales entre otros).
- Permisos y licencias de adquisición, registros sanitarios de productos (ej. licencias de funcionamiento, licencias sanitarias, autorizaciones INVIMA, Superintendencia de Industria y Comercio entre otros).

- Negociación de beneficios fiscales o acuerdos especiales de préstamos originados por líneas de crédito de entidades públicas.
- Procesos administrativos y judiciales frente a entidades gubernamentales o ante el sistema judicial (Superintendencia de Industria y comercio, INVIMA, DIAN, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y/o Consejo de Estado).

Por último, se destaca que la Compañía no puede directamente o a través de intermediarios o terceras personas conceder ventajas inapropiadas a Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales. Se entiende por ventajas inapropiadas cualquier valor que se prometa, ofrezca, entregue a cualquier Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales o a cualquier persona relacionada con ellos, a cambio de influir en una decisión ilegal o para acelerar, demorar o modificar una acción que deba emanar el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y/o Municipal. Los Pagos por Facilitación se encuentran absolutamente prohibidos, independientemente de su cuantía. Dichos pagos no se harán a Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales, ni siquiera si se trata de una práctica común en un país determinado.

20.6. Relacionamiento con Oficiales del Gobierno:

Cualquier actividad que implique el relacionamiento de una Contraparte y/o Tercero Intermediario con un Servidor Público Nacional y/o un Servidor Público Extranjero de gobierno supone la creación de una relación que puede ser susceptible de conductas ilegales, deshonestas o poco éticas.

La Contraparte y/o Tercero Intermediario no podrá solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la Compañía.

Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de Servidor Público Nacional y/o un Servidor Público Extranjero no están bajo ninguna circunstancia permitidos. En caso de considerarse algún obsequio no podrá exceder a material de promoción de la Compañía; cuando se trate de cortesías, dichas requieren aprobación del Oficial de Cumplimiento.

20.7. Política específica sobre aceptación de incentivos, regalos, atenciones y favores:

20.7.1. Ninguna Contrapartes y/o Terceros Intermediarios de la Compañía podrá aceptar de terceros (incluyendo, pero sin limitarse a Servidores Públicos Extranjeros y/o Servidores Públicos Nacionales, Contratistas, entre otros) donaciones y/o atenciones (comidas, presentes, invitaciones a eventos de entretenimiento) cuya cuantía exceda el límite aceptable del siete por ciento (7%) del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia o favores de tal naturaleza o importancia que pueda viciar las decisiones de la Contraparte y/o Tercero Intermediario de la Compañía en favor del oferente.

20.7.2. En el caso de los Empleados tendrá que adicionalmente seguir las siguientes reglas con base en el Procedimiento para el recibo y entrega de presentes, comidas y entretenimiento adjunto como Anexo No. 4:

20.7.2.1. Sin consideración al valor de las donaciones y/o atenciones estos deberán informar a su "People Manager" de la Compañía de dicha situación.

20.7.2.2. Deberán comunicar Procedimiento para el recibo y entrega de presentes, comidas y entretenimiento adjunto como Anexo No. 4 a otras Contrapartes y/o Terceros Intermediarios con los que interactúen.

20.7.2.3. En caso de recibir donaciones y/o atenciones por encima del límite aceptable, indicado en el Numeral inmediatamente anterior, sin que pueda evitarlo el Empleado deberá: (i) Informar por medio escrito a las Contrapartes y/o Terceros Intermediarios que hayan otorgado dichas donaciones y/o atenciones que esto se hace como una excepción de una única vez; y (ii) Notificar al Director de Sostenibilidad Corporativa de la Compañía

sobre el nombre de las Contrapartes y/o Terceros Intermediarios que otorgan las donaciones y/o atenciones.

20.7.2.4. En caso de que el Empleado no informe de una donación y/o atención por encima del límite aceptable, su caso deberá ser tratado y resuelto por el Comité de Compliance.

20.7.3. En caso de que un Empleado, Proveedor y/o Tercero Intermediario de la Compañía tenga dudas sobre la viabilidad o no de un obsequio, atención o favor, podrá consultar con el Oficial de Cumplimiento, el cual decidirá sobre la viabilidad del obsequio, atención o favor con base en los siguientes parámetros, siendo que en el caso de Empleados también requerirán de la aprobación del “Jefe de Mercado” de la Compañía:

20.7.3.1. No se aceptan viajes nacionales o internacionales por parte de terceros que pretenden tener relaciones comerciales con la Compañía.

20.7.3.2. Para viajes nacionales o internacionales con terceros que tienen relaciones comerciales o contractuales vigentes con la Compañía, se aceptarán únicamente con el previo visto bueno del Oficial de Cumplimiento y en el caso de Empleados también con la aprobación del Director de Sostenibilidad Corporativa de la Compañía.

20.7.3.3. Las invitaciones a desayunos, almuerzos y cenas con terceros que tienen o quieren tener vínculos comerciales la Compañía, podrán aceptarse únicamente cuando tengan una finalidad de discusión o negociación legítima, actualización, capacitación o ejecución del objeto contractual, previa autorización del Oficial de Cumplimiento y la definición del monto máximo que puede gastarse en las invitaciones. Invitaciones con motivos diferentes al planteado no podrán ser aceptadas.

20.7.3.4. La Contrapartes y/o Tercero Intermediario de la Compañía no podrá utilizar su cargo y/o posición para obtener un beneficio personal (pagos, descuentos, viajes, alojamientos, obsequios o prestamos) de parte de clientes, proveedores o cualquier tercero con el que potencialmente se puedan tener relaciones negociales.

20.8. Contribuciones y actividades políticas: Se prohíben el uso de fondos, activos, servicios o instalaciones de la Compañía a nombre de un partido político o candidato.

Los pagos de fondos corporativos a cualquier partido político, candidato o campaña, se encuentran prohibidos. En caso de presentarse deberá ser autorizado por el Comité de Compliance a través del Compliance Officer.

Todas las donaciones realizadas por la Compañía deben tener un fin lícito y se deben realizar de acuerdo con lo contemplado en el presente Manual.

Las Contrapartes y/o Terceros Intermediarios de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La Compañía tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: Comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

21. Indicadores y Monitoreo del PTEE

A efectos de medir la efectividad e integridad del PTEE deberán tenerse en cuenta indicadores determinables del progreso del mismo, tales como: (i) La reducción o inexistencia que impliquen Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional; (ii) Reducción en los porcentajes y número total de unidades de negocio analizadas en cuanto a Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional; (iii) Reducción en el

porcentaje de empleados capacitados en el PTEE; y (iv) El tipo de acciones tomadas en respuesta a incidentes relacionados con los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional, entre otros.

El Oficial de Cumplimiento y el Compliance Officer son responsables de realizar el seguimiento al funcionamiento del PTEE. Los resultados de su evaluación se deberán documentar y presentarse al Compliance Committee y a la Junta Directiva.

La Compañía realiza el monitoreo de las operaciones que desarrolla con el fin de identificar situaciones inusuales frente a los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional. Se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados para mitigar la ocurrencia de los Riesgos de Corrupción y/o Soborno y/o Soborno Transnacional.

Se hace seguimiento periódico y comparativo acorde con el Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo y de los riesgos asociados de la organización, en todo caso, por lo menos con una periodicidad mínima semestral.

Se realizan pruebas o evaluaciones de los mecanismos de control para asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.

Se desarrolla un proceso de seguimiento periódico, continuo y efectivo, acorde con el perfil de Riesgo Residual, para facilitar la rápida detección y corrección de las deficiencias del Manual, con el fin de corregirlas, en todo caso, por lo menos con una periodicidad mínima anual.

Se fijan lineamientos sobre riesgo admisible y se ejecutan las medidas de control para asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.

22. Anexos

Los siguientes anexos están actualizados y disponibles en intranet de la Sociedad:

- Anexo No. 1: Código de Conducta Empresarial de la Compañía
- Anexo No. 2: "Sanctions Compliance Standards".
- Anexo No. 3: "United States Sanctions Recusal Standards".
- Anexo No. 4: Procedimiento para el recibo y entrega de presentes, comidas y entretenimiento.
- Anexo No. 5: Comercialización de Sucedaneos de Leche Materna.

23. Control de Cambios

Business Process	Compliance
Proceso: Compliance	

Fecha de Actualización (dd/mm/yyyy)	Actualizado por (Autor)	Cambios Realizados (Número de sección y cambio)	Versión #
23/03/2022	Freddy Ortiz	Versión inicial	1.0
27/03/2024	María Luisa Molina	• Se asigna el código "0476.NIMS.MAN.002".	2.0

		<ul style="list-style-type: none"> • En el marco legal se incluyen normas y estándares internacionales y normas nacionales. • Se modifican las siguientes definiciones: Corrupción, factores de riesgo, riesgo C/ST, riesgo Soborno Transnacional y Riesgo de Corrupción. • Se incluyeron los enlaces para el Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia. • En el numeral factor de riesgo y etapas del PTEE se incluyen los factores: Riesgo País, Económico y terceros. Adicionalmente se eliminan los factores que se encontraban antes en este numeral, los cuales correspondían al SAGRILAFT y no al PTEE 	
--	--	---	--